Expediente: **1466/23-I1**
Carátula: **DEL CARRIL RAMON ALBERTO C/ LOGHINET SOLUCIONES S R L S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **07/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20112828290 - GUILLEN, LEONARDO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - LOGHINET SOLUCIONES S R L, -DEMANDADO
20112828290 - DEL CARRIL, RAMON ALBERTO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1466/23-I1

H105015945983

JUICIO: DEL CARRIL RAMON ALBERTO c/ LOGHINET SOLUCIONES S R L s/ COBRO DE PESOS EXPTE. 1466/23-I1.- 1466/23-I1 Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025.-

A la presentación ingresada por el letrado GUILLEN en fecha 05/11/2025, por derecho propio:

1. Agréguese la constancia de libre deuda alimentaria, ARCA e informe bancario que adjunta del que surge que en la cuenta n° 562209602198045 existe depositado el monto de $952.500,00 que coincide con el monto de la medida ordenada el 17/10/2025.

2. Encontrándose trabado el embargo en la presente incidencia, y de conformidad a lo normado por el art. 282 del CPCCT, por intermedio de la presente **SE NOTIFICA a la demandada** embargada lo resuelto en providencia de fecha17/10/2025. A tales efectos, se le hace saber que la providencia referida se encuentra incorporada al presente incidente para su toma de conocimiento (conf. art. 187 del CPCC, supletorio) y que la notificación se realiza en el domicilio digital de conformidad a lo dispuesto en el art. 199 del CPCC de aplicación supletoria.-

3. En atención a que la demandada se encuentra debidamente intimada en los términos del art. 601 del CPCyC supletorio, conforme providencia de fecha 02/07/2025 dictada en autos principales, la que se encuentra en archivo adjunto a la presente, y que fue notificada el 25/07/2025 (conforme cédula adjuntada al presente proveído), corresponde **transformar en definitivo** el embargo preventivo de fecha 17/10/2025.

4. Atento a las constancias de autos, honorarios regulados en sentencia de fecha 07/05/2025 por el monto d**e $775.000,00** y encontrándose acreditada la existencia de fondos disponibles depositados en el Banco Macro S.A. (Cta. N°562209602198045) provenientes de la medida arriba notificada, **una vez firme el presente proveído,** corresponde ordenar el pago a favor del letrado GUILLEN FLORENCIO LEONARDO, MP.2125, CUIT: 20-11282829-0, por la suma de **$775.000,00.-** en concepto de honorarios a cargo de la demandada.

Asimismo, corresponde retener del monto depositado la suma de **$139.500,00** en concepto del **18%** de aportes previsionales (art. 26 incisos ‘j’ y ‘k’ de la ley 6059).

Para su cumplimiento, **LIBRESE OFICIO** a la mencionada entidad bancaria para que proceda a: **1) TRANSFERIR** la suma de **$713.000,00** obrantes en la cuenta N°562209602198045 perteneciente a los autos del rubro a la cuenta del Banco Macro SA N°4600000003938258, CBU 2850600140000003938258, siempre y cuando fuera de titularidad de GUILLEN FLORENCIO LEONARDO, CUIT N°20-11282829-0 , MP: 2125.

2) TRANSFERIR la suma de **$139.500,00** obrantes en la cuenta N°562209602198045 perteneciente a los autos del rubro, a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9).

Hágase saber a la entidad bancaria que deberá informar el cumplimiento de lo aquí ordenado en el plazo de **DOS DÍAS** de recibido el oficio.

Asimismo, por intermedio de la presente SE NOTIFICA lo aquí dispuesto a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. 1466/23-I1 PCRA

Actuación firmada en fecha 06/11/2025

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.